



MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

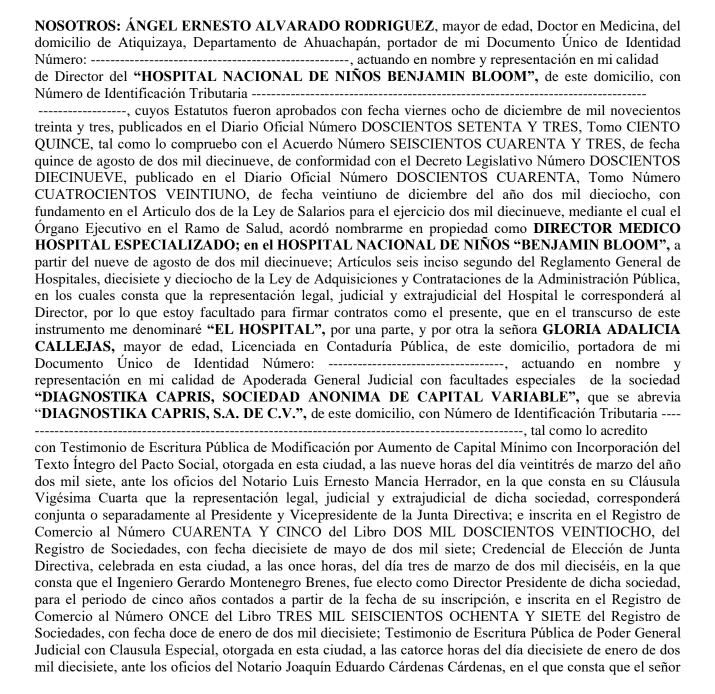
"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento"



Contrato N°. 28/2020 Licitación Pública N°. 05/2020 Resolución de Adjudicación N°. 05/2020

FONDO GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERÍA PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGÍA, CITOGENÉTICA Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARA EL AÑO 2020.



Gerardo Montenegro Brenes, actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. de C.V., personería que el mismo Notario relacionó y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante confiere Poder General Judicial con Clausula Especial a mi favor; e inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA del Libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: La suministrante, se obliga a suministrar a precios firmes la adjudicación de "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERÍA PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGÍA, CITOGENÉTICA Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARA EL AÑO 2020." detallados a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	U/M.	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO	PROGRAMA
	PRIVED 4 D 4 D 4	PRUEBAS		UNITARIO	TOTAL	ENTREGA
1	PRUEBA PARA	FRUEBAS	6,800	\$0.39	\$2,652.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	PROTEINAS TOTALES,					
	METODO AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
2	PRUEBA PARA	PRUEBAS	6,800	\$0.39	\$2,652.00	FEB. 03-07
2	DETERMINACION DE		0,800	\$0.59	\$2,032.00	TED. 03-07
	ALBUMINA, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
3	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	240	\$0.39	\$93.60	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE			φσιεν	Ψ>2.00	122,000,
	AMONIACO, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
4	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	300	\$0.39	\$117.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	AMILASA, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
5	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	5,200	\$0.39	\$2,028.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	BILIRRUBINA DIRECTA,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA	DDITED A C	7.200	40.20	**	
6	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	5,200	\$0.39	\$2,028.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	BILIRRUBINA TOTAL,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					

7	DDIJED A DADA	PRUEBAS	0.000	Φ0.20	¢2.120.00	EED 02 07
7	PRUEBA PARA	FRUEDAS	8,000	\$0.39	\$3,120.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	GLUCOSA, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
8	PRUEBA PARA	PRUEBAS	1,600	\$0.39	\$624.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	COLESTEROL TOTAL,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
9	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	800	\$0.39	\$312.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION					
	COLESTEROL DE ALTA					
	DENSIDAD (HDL),					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
10	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	800	\$0.39	\$312.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	COLESTEROL DE BAJA					
	DENSIDAD (LDL),					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
11	PRUEBA PARA	PRUEBAS	1,600	\$0.39	\$624.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	TRIGLICERIDOS, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
12	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	11,000	\$0.39	\$4,290.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE		, -			
	CREATININA, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
13	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	10,400	\$0.39	\$4,056.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE		-,	,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	UREA (NITROGENO					
	UREICO), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
14	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	1,600	\$0.39	\$624.00	FEB. 03-07
1-7	DETERMINACION DE		1,000	ΨΟ.57	Ψ02π.00	125.03.07
	ACIDO URICO, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
L	DECRIMAN COULTER -			1		1

	USA/IRLANDA					
15	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	800	\$0.39	\$312.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE			,		
	FOSFATASA ALCALINA,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
16	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	6,400	\$0.39	\$2,496.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	ASPARTATO					
	AMINOTRANSFERASA					
	(ASAT) O TRANSAMINASA					
	GLUTÁMICA OXALACÉTICA, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
17	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	6,400	\$0.39	\$2,496.00	FEB. 03-07
1,	DETERMINACION DE		0,.00	Ψ σ.ε.,	Ψ 2 , 13 0.00	122.000,
	ALANINA					
	AMINOTRANSFERASA					
	(ALAT) O TRANSAMINASA					
	GLUTÁMICA PIRUVICA,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
18	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	920	\$0.39	\$358.80	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	DESHIDROGENASA					
	LACTICA (LDH), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
19	USA/IRLANDA PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	600	\$0.39	\$234.00	FEB. 03-07
19	DETERMINACION DE	INCLUMO	000	φU.39	φ234.00	FED. U3-U/
	CREATIN FOSFOQUINASA					
	TOTAL (CPK), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
20	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	600	\$0.39	\$234.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	HIERRO SERICO (Fe),					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					

21	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CAPACIDAD DE FIJACION DE HIERRO (IBCT), METODO AUTOMATIZADO - BECKMAN COULTER - USA/IRLANDA	PRUEBAS	600	\$0.39	\$234.00	FEB. 03-07
22	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO LACTICO (LACTATO), METODO AUTOMATIZADO - BECKMAN COULTER - USA/IRLANDA	PRUEBAS	240	\$0.39	\$93.60	FEB. 03-07
23	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFORO, METODO AUTOMATIZADO - BECKMAN COULTER - USA/IRLANDA	PRUEBAS	10,400	\$0.39	\$4,056.00	FEB. 03-07
24	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CALCIO, METODO AUTOMATIZADO - BECKMAN COULTER - USA/IRLANDA	PRUEBAS	10,400	\$0.39	\$4,056.00	FEB. 03-07
25	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MAGNESIO, METODO AUTOMATIZADO - BECKMAN COULTER - USA/IRLANDA	PRUEBAS	10,400	\$0.39	\$4,056.00	FEB. 03-07
26	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CELAFORAQUIDEO (LCR), METODO AUTOMATIZADO - BECKMAN COULTER - USA/IRLANDA	PRUEBAS	2,800	\$0.39	\$1,092.00	FEB. 03-07
27	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MICROALBUMINA PARA ORINA, METODO AUTOMATIZADO - BECKMAN COULTER - USA/IRLANDA	PRUEBAS	100	\$0.39	\$39.00	FEB. 03-07
28	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO	PRUEBAS	5,200	\$0.39	\$2,028.00	FEB. 03-07

	AUTOMATIZADO - BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
29	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	300	\$2.00	\$600.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE			7-100	, , , , , , ,	
	ANTIESTREPTOLISINA					
	"O", METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
30	PRUEBA PARA	PRUEBAS	400	\$3.40	\$1,360.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE			, , , ,	, ,	
	ANTICUERPOS IgM DE					
	TOXOPLASMA GONDII,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER - USA					
31	PRUEBA PARA	PRUEBAS	1,800	\$3.00	\$5,400.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE		,			
	TRIYODOTIRONINA LIBRE					
	(T3), METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER - USA					
32	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	1,800	\$3.00	\$5,400.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	TETRAYODOTIRONINA					
	LIBRE (T4), METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER - USA					
33	PRUEBA PARA	PRUEBAS	1,800	\$3.00	\$5,400.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE LA					
	HORMONA ESTIMULANTE					
	DEL TIROIDES (TSH),					
	METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
2.4	COULTER - USA	PRUEBAS	400	¢2.40	¢1 260 00	EED 02 07
34	PRUEBA PARA	INCEDAS	400	\$3.40	\$1,360.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE HORMONA FOLICULO					
	ESTIMULANTE (FSH),					
	METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER - USA					
35	PRUEBA PARA	PRUEBAS	400	\$3.40	\$1,360.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE		.00	ψ2.10	41,500.00	122.000,
	HORMONA					
	LUTEINIZANTE (LH),					
	METODO					

	1	T T		1		
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER - USA					
36	PRUEBA PARA	PRUEBAS	400	\$3.40	\$1,360.00	MARZO 23-
	DETERMINACION DE LA					27
	HORMONA					
	PARATIROIDEA, METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER - USA					
37	PRUEBA PARA	PRUEBAS	400	\$3.40	\$1,360.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE		.00	φεσ	41,500.00	122.000,
	ANTICUERPOS IgM DE					
	CITOMEGALOVIRUS,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER - USA					
38	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	600	\$3.40	\$2,040.00	FEB. 03-07
38	DETERMINACION DE	11022710	000	\$5.40	φ ∠,040.00	FED. U3-U/
	NIVELES SERICOS DE					
	FERRITINA, METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER – USA	DDI IED A G		** **	44.5.000	
39	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	400	\$3.40	\$1,360.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	CORTISOL, METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER – USA					
40	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	400	\$3.40	\$1,360.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	TESTOSTERONA, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER – USA					
41	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	800	\$3.40	\$2,720.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	NIVELES SERICOS DE					
	INSULINA, METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER – USA					
42	PRUEBA PARA	PRUEBAS	400	\$3.40	\$1,360.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE				, ,2 2 3 . 3 3	
	NIVELES SERICOS DE					
	ESTRADIOL METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER – USA					
1	COULTER - USA			1		

				•		
43	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	300	\$6.00	\$1,800.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	NIVELES SERICOS DE					
	FENITOINA, METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	520 (2x260) PRUEBAS -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
44	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	300	\$6.00	\$1,800.00	FEB. 03-07
44		I RCEDI IS	300	\$0.00	\$1,000.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	NIVELES SERICOS DE					
	FENOBARBITAL, METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	320 (2x160) PRUEBAS -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
45	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	300	\$6.00	\$1,800.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	NIVELES SERICOS DE					
	ACIDO VALPROICO,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	300 (2x150) PRUEBAS -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
46	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	300	\$6.00	\$1,800.00	FEB. 03-07
40	DETERMINACION DE		300	\$0.00	\$1,800.00	TED. 03-07
	NIVELES SERICOS DE					
	CARBAMAZEPINA,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	440 (2x220) PRUEBAS -					
	BECKMAN COULTER -					
	USA/IRLANDA					
47	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	300	\$3.40	\$1,020.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	ANTICUERPOS E (IgE),					
	METODO					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS -RANDOX -					
	REINO UNIDO					
48	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	200	\$3.40	\$680.00	FEB. 03-07
	DETERMINACIONDE			, = . 2		
	HORMONA DE					
	CRECIMIENTO (HG),					
	METODO (HG),					
	AUTOMATIZADO, SET DE					
	100 PRUEBAS - BECKMAN					
40	COULTER – USA	PRUEBAS	200	¢2.40	0,000,00	EED 02 07
49	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	200	\$3.40	\$680.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	ANTICUERPOS PARA					
	HEPATITIS A, METODO					

	AUTOMATIZADO, SET DE 100 PRUEBAS - BECKMAN					
	COULTER – USA	PRUEBAS		***	****	
50	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	36,000	\$0.39	\$14,040.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	ELECTROLITOS (Na, Cl, K,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	BECKMAN COULTER –					
	USA	PRUEBAS	10.000	Φ0.07	фо. 7 00 00	EED 02 05
51	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	10,000	\$0.97	\$9,700.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	TIEMPO DE					
	PROTROMBINA (TP) CON					
	INDICE DE SENSIBILIDAD					
	INTERNACIONAL DE (0.9-					
	1.0), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
50	SIEMENS – ALEMANIA	PRUEBAS	10.000	\$0.07	\$9,700.00	EED 02 07
52	PRUEBA PARA DETERMINACION DE	INCLUAS	10,000	\$0.97	\$9,700.00	FEB. 03-07
	TIEMPO DE					
	TROMBOPLASTINA					
	PARCIAL ACTIVADO					
	(TTP), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
53	PRUEBA PARA	PRUEBAS	10,000	\$0.97	\$9,700.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE		10,000	ψ0.57	Ψ2,700.00	1 LB. 03 07
	TIEMPO DE TROMBINA					
	(TT), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS - ALEMANIA					
54	DETERMINACION DE	PRUEBAS	10,000	\$0.97	\$9,700.00	FEB. 03-07
	FIBRINOGENO, METODO		- ,	,	, , , , , , , , , , , ,	
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
55	PRUEBA PARA	PRUEBAS	40	\$1.05	\$42.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	FACTOR II, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
56	PRUEBA PARA	PRUEBAS	40	\$1.05	\$42.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	FACTOR V, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
57	PRUEBA PARA	PRUEBAS	40	\$1.05	\$42.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	FACTOR VII, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					

58	PRUEBA PARA DETERMINACION DE	PRUEBAS	2,500	\$1.05	\$2,625.00	FEB. 03-07
	FACTOR VIII, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
59	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	400	\$1.05	\$420.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE			·	·	
	FACTOR IX, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
60	PRUEBA PARA	PRUEBAS	20	\$1.05	\$21.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	FACTOR X, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA	DDI IED A G		44.07	****	
61	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	160	\$1.05	\$168.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	FACTOR XI, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
62	SIEMENS – ALEMANIA PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	160	\$1.05	\$168.00	FEB. 03-07
02	DETERMINACION DE	TROLLING	160	\$1.03	\$108.00	FEB. 03-07
	FACTOR XII, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
63	PRUEBA PARA	PRUEBAS	40	\$1.05	\$42.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE		.0	41.00	ψ.Ξ.σσ	122.000,
	FACTOR XIII, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
64	PRUEBA PARA	PRUEBAS	180	\$1.05	\$189.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	FACTOR VON					
	WILLERBRAND (CO-					
	FACTOR DE					
	RISTOCETINA), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
<u> </u>	SIEMENS - ALEMANIA	CET	240	¢1.07	¢252.00	EED 02 07
65	PRUEBA PARA	SET	240	\$1.05	\$252.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE ANTIGENO DE FACTOR					
	VON WILLERBRAND (vWF					
	Ag), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
66	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	320	\$1.05	\$336.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE			,	,	
	DIMERO- D, METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
67	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	80	\$1.05	\$84.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	PLASMINÓGENO,					

	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
68	PRUEBA PARA LA	PRUEBAS	80	\$1.05	\$84.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	ANTITROMBINA III,					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
60	SIEMENS - ALEMANIA	PRUEBAS	100	φ1 O7	¢107.00	EED 02 07
69	PRUEBA PARA	PRUEBAS	100	\$1.05	\$105.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE					
	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C (ACTIVADA),					
	METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA					
70	PRUEBA PARA	PRUEBAS	400	\$1.05	\$420.00	FEB. 03-07
, ,	DETERMINACION DE		100	Ψ1.05	Ψ120.00	1 LB. 03 07
	ANTICOAGULANTE					
	LUPICO (LA1), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS - ALEMANIA					
71	PRUEBA PARA	PRUEBAS	400	\$1.05	\$420.00	FEB. 03-07
	DETERMINACION DE LA					
	CONFIRMACION DEL					
	ANTICOAGULANTE					
	LUPICO (LA2), METODO					
	AUTOMATIZADO -					
	SIEMENS – ALEMANIA	DDIFDAG	2.5.000	40.00	\$22.400.00	
72	PRUEBA PARA	PRUEBAS	26,000	\$0.90	\$23,400.00	FEB. 03-07
	DETERMINACIÓN DE					
	HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO -					
	SYSMEX - MODELO XN-					
	1000 - JAPON/USA					
73	TIRA REACTIVA PARA LA	FCOS.	88	\$38.00	\$3,344.00	FEB. 03-07
, ,	DETERMINACION	1005.	00	ψ30.00	ψ3,311.00	1 LB. 03 07
	SIMULTANEA DE					
	DIFERENTES SUSTANCIAS					
	QUIMICAS EN ORINA, DE					
	10 PARAMETROS PARA					
	LECTURA EN EQUIPO					
	AUTOMATIZADO -					
	ARKRAY - JAPON					
86	FRASCO PARA	C/U	1,200	\$4.95	\$5,940.00	FEB. 03-07
	HEMOCULTIVO					
	PEDIATRICO DE					
	TRIPTICASA SOYA CON					
	POLIANETOL SULFONATO					
	DE SODIO (SPS), BIOXIDO					
	DE CARBONO (CO2) AL VACIO, FRASCO CON (20-					
	60) MILILITROS DE					
	00) MILILII KOS DE					

	MEDIO, COMPATIBLE CON EQUIPO AUTOMATIZADO OFRECEMOS: FRASCO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO, CALDO CASEINA DE SOYA CON SPS, CO2, VACIO, RESINAS NEUTRALIZADORAS DE ANTIBIOTICO Y SUPLEMENTOS, FRASCO DE 40 ML. DE MEDIO PARA 1-3 ML. DE MUESTRA, COMPATIBLE CON EQUIPO AUTOMATIZADO - BECTON DICKINSON - USA					
87	FRASCO PARA HEMOCULTIVO PARA ADULTO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2) AL VACIO, FRASCO CON (20- 90) MILILITROS DE MEDIO, COMPATIBLE CON EQUIPO AUTOMATIZADO OFRECEMOS: FRASCO PARA HEMOCULTIVO PARA ADULTO, CALDO CASEINA DE SOYA CON SPS, CO2, VACIO, RESINAS NEUTRALIZADORAS DE ANTIBIOTICO Y SUPLEMENTOS, FRASCO DE 30 ML. DE MEDIO PARA 3-10 ML. DE MUESTRA, COMPATIBLE CON EQUIPO AUTOMATIZADO - BECTON DICKINSON - USA	C/U	600	\$4.95	\$2,970.00	FEB. 03-07
353	CARTUCHO PARA MEDICION DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLICOS, DETERMINACION NO	PRUEBAS	12,000	\$1.60	\$19,200.00	FEB. 03-07

EQUIVALENTE - NOVA BIOMEDICAL – USA TOTAL ADJUDICADO:	\$200,4	
CARTUCHO (300-600) ORUEBAS O		
MENOR DE 18 PARAMETROS,		

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200,492.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el Hospital pagará a la suministrante por la compra del suministro objeto de este contrato.- III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: El monto total del presente contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital, en un plazo de sesenta días previa presentación por parte de la suministrante de un original y tres copias de la(s) factura(s), fotocopia del acta de recepción, fotocopia de las garantías de Cumplimiento de Contrato, Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.- IV) PLAZO: El plazo del presente contrato será de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: De conformidad al Art. 44 literal j) de la LACAP y a la cláusula primera, el suministro objeto del presente contrato será entregado en una sola entrega en el periodo comprendido del TRES AL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. UNICAMENTE PARA EL RENGLON NUMERO 36 LA ENTREGA SERA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 AL 27 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. La entrega se realizará según corresponda en el Almacén de Medicamentos y Reactivos ubicado en el edificio torre Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y/o Almacén de Insumos Médicos, ubicado en edificio anexo Final 27 Calle Poniente y Boulevard de Los Héroes, San Salvador, apegándose estrictamente a lo especificado en el programa de entrega que la UACI del Hospital proporcionó a la suministrante. Lo anterior no será obstáculo para que el Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Para tal efecto la suministrante se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los Art. 44 literal j) y 121 de la LACAP. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula de este contrato, el Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de la suministrante o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la suministrante deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si la suministrante no subsana los defectos comprobados se

tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.- VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria Nº. 2020-3202-3-02-02-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. La suministrante facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo.- VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra según corresponda a la Licda. Eda Esmeralda Alvarado Cinco, Guardalmacén I (con fianza Centros y Hospitales), y al Licenciado César Alfredo Lemus Cruz, Guardalmacén I (con fianza Centros y Hospitales), quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- VIII) OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE: Toda correspondencia que la suministrante necesite enviar, deberá remitirla al Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- IX) CESION: Queda expresamente prohibido a la suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- X) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la suministrante se obliga a presentar al Hospital, las garantías las cuales rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, la suministrante, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de CUARENTA MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,098.40), equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%)

del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por parte de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO contados a partir del uno de enero de dos mil veinte. La garantía se aplicara de inmediato cuando: a) La suministrante no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); b) Cuando el suministro entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del suministro, la suministrante tendrá un plazo de dos (2) días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el suministro defectuoso; c) Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido; y d) Al solicitar prorroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegara a aumentar. La suministrante responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. La suministrante retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: Esta garantía la presentaran todas las empresas que participen en licitación pública y será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de la última entrega. Deberá entregarse en la UACI, quince (15) días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. Si la suministrante no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando la suministrante no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. La suministrante retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- XI) INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la suministrante, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En caso de atraso por parte de la suministrante en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, ésta pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso será de: los primeros treinta días CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), multa diaria por el valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PÚNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) del valor total del contrato; y los siguientes días de retraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la suministrante, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la suministrante, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la suministrante su pago directo. El pago de la multa no exime a la suministrante de las obligaciones que se establecen en este contrato.- XII) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los lit. a) y b) del Art. 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si la suministrante sin previo aviso incrementa el valor de los bienes

suministrados; b) Si la suministrante no se presentare en el lugar o forma convenida a entregar los suministros, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y c) Si no otorgare, o no se hiciere efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima de este contrato en la forma que se ha convenido.- XIII) PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal de los suministros, el hospital tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro.- XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Octava de este contrato; y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga.- XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero cinco/dos mil veinte, y sus anexos; b) Adendas si las hubiera; c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la suministrante de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación Número cero cinco/dos mil veinte, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve; h) La Resolución del Recurso de Revisión de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve: i) Modificación de Acuerdo de Asignación de Funciones de Administradores de Contratos Nº. HNBB 020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; j) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, k) Garantías, l) Modificativas, y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.-XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 84 inc. 1º y 2º de la LACAP, el hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- XVII) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Hospital, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste, tendrá derecho a un ajuste de precios (Art. 88 LACAP) y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- XVIII) CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, la suministrante, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Hospital: si procediere la aprobación, la suministrante deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y a parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.-XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- XX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. - XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a

la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la suministrante renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XXII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: EL HOSPITAL en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador; y LA SUMINISTRANTE en Calle Cuscatlán Nº. 131, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2260-2222. Fax: 2260-7007. E-mail: g.calleja@dkcapris.com.sv.- XXIII) RATIFICACIÓN: Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas por lo cual ratificamos y firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte.-

EL HOSPITAL

LA SUMINISTRANTE

Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA

Elaborado en: Unidad Jurídica